



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1) APRUEBASE el Convenio que como único anexo se incorpora a esta Ordenanza, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por: el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Felipe Rodríguez, el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos Ing. Héctor Higo Tosco, por una parte las Municipalidades de: Las Varas, Alicia, El Arajá, El Fortín, Las Varillas y S. María Laspiur, representadas por los Sres. Intedentes: Antonio J. Bronzone, Víctor José R. Alasia, Silvio Emilio Arroyo, Dante José Mucillo, Juan P. Rujinsky y Silvio Lorenzo Camissaso, por una segunda parte, DICOR DIFUSION CORDOBA S.A.-CANAL 8- representada por el Sr. Presidente del Directorio Ing. Juan Carlos YADAROLA, los Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba-CANAL 10- representada por el Sr. Presidente del Directorio Ing. Carlos López Araoz y Telecor S.A.-CANAL 12- representada por el Sr. Presidente del Directorio Araon Brever, por una tercera parte, por medio del cual se dispone la instalación y puesta en marcha de una estación repetidora de televisión de los canales: 8, 10 y 12 de Córdoba, en la Localidad de Las Varas.

Art.2) DISPONESE la anulación de los convenios celebrados con fecha 04 de Diciembre de 1984, aprobado por Ley Provincial N 7247 y el de fecha 16 de Setiembre de 1985, aprobado por Ley Provincial N 7347 en razón de la Modificación del Proyecto elaborado para la ejecución de la obra a cuyo fin, la Provincia, Canal 8, Canal 10, Canal 12 y las Municipalidades de: Alicia, Las Varillas, Las Varas, S.M. Laspiur, El Fortín, El Arajá celebraron el convenio que se aprueba en el Art. 1) de la presente Ordenanza.

Art.3) AUTORIZASE a la Provincia de Córdoba a retener de la Coparticipación Impositiva Provincial, los importes actualizados reclamados por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en concepto de reintegro de los gastos ocasionados por la ejecución de los trabajos tal cual lo dispone el punto IX.1 del Convenio que se aprueba por el Art.1) de esta Ordenanza y para el caso de que esta Municipalidad no dé cumplimiento con lo establecido en el punto II.1.b.2 del mismo.

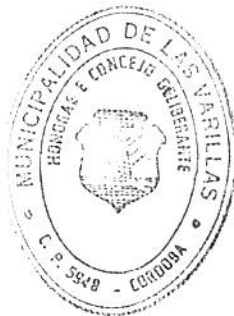
Art.4) DEROGUESE la Ordenanza Municipal N 033/92.

Art.5) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N: 47/92.

FECHA DE SANCION: 23/09/92.

ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO LUIS CAVERZASI
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS